

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600109152 del 23/11/2021, el señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, el señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, el señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, representados por el señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SALTO DEL BUEY**", a favor de los predios denominados: "El Salto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, con una extensión superficial de cinco hectáreas y dos mil metros cuadrados (5Ha 2000m²), "El Salto 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698, con una extensión superficial de seis hectáreas y siete mil novecientos diez metros cuadrados (6Ha 791m²), ubicados en la vereda El Guaico, municipio Abejorral, departamento de Antioquia, y los predios: "La Cristalina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, con una extensión superficial de tres hectáreas (3Ha 0000m²), "La Argelia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786, con una extensión superficial de tres hectáreas y mil metros cuadrados (3Ha 1000m²) ubicados en la vereda San Rafael, municipio La Ceja, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 09 de diciembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral; información que fue verificada conforme folios de matrícula actualizados y enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja mediante radicado No. 20234600124672 del 29 de septiembre de 2023; y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral; mediante radicado No. y No.20234600124412 del 29 de septiembre de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 212 del 07 de julio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SALTO DEL BUEY**", a favor de los predios denominados: "El Salto", inscrito bajo el folio de matrícula

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

inmobiliaria No.02-2216, "El Salto2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698, ubicados en la vereda El Guaico, municipio Abejorral, departamento de Antioquia, y los predios denominados: "La Cristalina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, y "La Argelia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786, ubicado en la vereda San Rafael, municipio La Ceja, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, representante legal en nombre del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, el señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, el señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, en calidad de propietarios.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 08 de julio de 2022, al señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, representante legal en nombre del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, al señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, al señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones rnscc@cornare.gov.co, gerencia@lossaltosecoparque.com.

Que dentro del Auto de Inicio No. 212 del 07 de julio de 2022, en su Artículo Segundo requirió al señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, representante legal en nombre del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, al señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, al señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, representante legal en nombre del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, el señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, el señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Poderes debidamente autenticados en las notarías correspondientes, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta*



RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

de los bienes inmuebles "El Salto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, "El Salto2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698, "La Cristalina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, y "La Argelia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.

2. *Copia de la escritura No. 316 del 5 de marzo de 1994 de la notaría Única de la Ceja.*
3. *Copia de la sentencia del 12 de septiembre del 1984 del Juzgado Promiscuo del Circuito La Ceja Antioquia.*
4. *Copia de la escritura No. 802 del 5 de agosto de 1984 de la notaría Única de la Ceja.*
5. *Copia de la escritura No. 261 del 3 de marzo de 1996 de la notaría Única de la Ceja.*
6. *Mapa de zonificación ajustado de los predios denominados: "El Salto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, "El Salto2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698, "La Cristalina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, y "La Argelia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786, especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por el señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, en nombre y representación del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, el señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, el señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, a favor de los predios denominados: "**El Salto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, "**El Salto2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698, ubicados en la vereda El Guaico, municipio Abejorral, departamento de Antioquia, y los predios: "**La Cristalina**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, "**La Argelia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786, ubicados en la vereda San Rafael, municipio La Ceja, departamento de Antioquia, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SALTO DEL BUEY**", se concluyó que transcurridos más de dos (2) meses a partir del requerimiento efectuado a través del auto de inicio de trámite, los solicitantes del registro no remitieron los requerimientos realizados, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

Que en concordancia con lo anterior, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 327 del 20 de septiembre de 2022, dispuso

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

declarar el **desistimiento** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SALTO DEL BUEY**", elevado por el señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, en nombre y representación del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, el señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, el señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, a favor de los predios denominados: "**El Salto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, con una extensión superficiaria de cinco hectáreas y dos mil metros cuadrados (5Ha 2000m²), "**El Salto2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698, con una extensión superficiaria de seis hectáreas y siete mil novecientos diez metros cuadrados (6Ha 791m²), ubicados en la vereda El Guaico, municipio Abejorral, departamento de Antioquia, y los predios: "**La Cristalina**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, con una extensión superficiaria de tres hectáreas (3Ha 0000m²), "**La Argelia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786, con una extensión superficiaria de tres hectáreas y mil metros cuadrados (3Ha 1000m²) ubicados en la vereda San Rafael, municipio La Ceja, departamento de Antioquia.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de septiembre de 2022, al señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, representante legal en nombre del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, al señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, al señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones rnscc@cornare.gov.co, gerencia@lossaltosecoparque.com.

El término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición vencía el 04 de octubre de 2022, por parte de los señores **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, en calidad de propietarios, conforme lo establece el Artículo 5 de la Resolución No. 092 del 2011 y el Artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante escrito enviado por correo electrónico de gerencia@lossaltosecoparque.com con radicado No. 20224600130142 del 29 de septiembre de 2022, se presentó ante este despacho recurso de reposición contra el Auto No. **327 del 20 de septiembre de 2022**, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 031-22 "SALTO DEL BUEY", el cual sustentan sus peticiones en los siguientes términos:

↵

RESOLUCIÓN NÚMERO 239

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

"(...)

Los firmantes de la solicitud del proceso RNSC 031-22 Salto del Buey solicitamos amablemente el recurso de reposición para el proceso del Auto de inicio No. 212 del 07-07-22 RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY para su culminación y revocar el proceso del Auto de Archivo No. 327 del 20-09-22 RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY.

PETICIÓN

Solicito, señores PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA revocar el proceso del Auto de Archivo No. 327 del 20-09-22 RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY, mediante el cual se ordenó el trámite archivo del proceso del Auto de inicio No. 212 del 07-07-22 RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY por considerar que desde nuestra parque se trató de cumplir con los tiempos dados, pero por condicione ajenas a nosotros no se pudo cumplir, ya que el juzgado de La Ceja no emitió a tiempo las respuestas para dar el cumplimiento.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos solicitados para la culminación del proceso de RNSC.

Link de descarga Enlace de descarga <https://we.tl/t-huvLwX9bm8> (...)"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y después del análisis jurídico realizado al recurso de reposición interpuesto, se concluyó que los solicitantes acataron las disposiciones contenidas en el Auto No.327 del 20 de septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY" "**, indicando que: *"(...) solicitamos amablemente el recurso de reposición para el proceso del Auto de inicio No. 212 del 07-07-22 RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY para su culminación y revocar el proceso del Auto de Archivo No. 327 del 20-09-22 RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY. Me permito anexar los documentos solicitados para la culminación del proceso de RNSC (...)"*

Que teniendo en cuenta las pretensiones expuestas y la solicitud de dar continuidad al trámite RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY, este despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedió a resolver de plano el recurso de reposición interpuesto.

"ARTÍCULO 79. Trámite de los Recursos y Pruebas. *Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.*

Que, en este sentido, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 212 del 07 de julio de 2022. A partir de lo anterior, se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que en concordancia con lo anterior, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 442 del 01 de noviembre de 2022, dispuso

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

reponer en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No. 327 del 20 de septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 031-22 SALTO DEL BUEY"**, a favor del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, el señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, el señor **ZHU ZHENGHONG**, identificado con cédula de extranjería No 366005, la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, y el señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de noviembre de 2022, al señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, representante legal en nombre del señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, al señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, al señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones rnsccornare.gov.co, gerencia@lossaltosecoparque.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de La Ceja, fijado el 08 de noviembre de 2022, y desfijado el 23 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600164002 del 25 de noviembre de 2022; en la Alcaldía de Abejorral, fijado el 23 de agosto de 2023, y desfijado el 07 de septiembre de 2023; remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600116802 del 11 de septiembre de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas De Los Ríos Negro Y Nare - CORNARE; fijado el 21 de noviembre de 2022, y desfijado el 05 de diciembre de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600174222 del 12 de diciembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300001876 del 06 de octubre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

Los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en los Municipios de Abejorral y La Ceja, departamento de Antioquia:

- *Predio "EL SALTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216 y cédula catastral No. 0022003000000500230000000000, ubicado en la vereda el Buey municipio Abejorral, departamento de Antioquia, cuenta con una extensión de cinco hectáreas y dos mil metros cuadrados (5,2000 ha).*
- *Predio "EI SALTO2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698 y cédula catastral No. 0022003000000500231000000000, ubicado en la vereda El Guaico, municipio Abejorral, departamento de Antioquia, con una extensión de seis hectáreas y siete mil novecientos nueve metros cuadrados (6,7909 ha).*
- *Predio "LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828 y cédula catastral No. 3762002000000400047000000000, ubicado en la vereda Las Piedras municipio La Ceja, departamento de Antioquia, con una extensión de tres hectáreas (3,0000 ha)*
- *Predio "LA ARGELIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786" y cédula catastral No. 3762002000000400046000000000 ubicado en la vereda San Rafael, municipio La Ceja, departamento de Antioquia, con una extensión de dos hectáreas y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (2,9648 ha).*

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Catastro Gobernación de Antioquia, la cual fue revisada mediante verificación cartográfica en el marco de revisión del informe de visita técnica del 05 de diciembre de 2022.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta en el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio "EL SALTO" objeto de registro como RNSC "SALTO DEL BUEY":

"(...) DE UN ARBOL DE YOLOMBO QUE ESTA EN LA QUEBRADA DE "LA CUCHILLA DE EL SALTO ", EN LINEA RECTA A UN FILO; POR ESTE AL RIO BUEY; RIO ARRIBA HASTA UN MOJON QUE ESTA EN EL LINDERO CON

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

*TERRENO DE JOSE MARIA VASQUEZ; CONTINUANDO POR EL LINDERO
CON ESTE DE PARA ARRIBA A UN MOJON EN UN MATOJO; DE AQUI LINEA
RECTA DE TRAVESIA, AL PRIMER PUNTO (...)*".

*De acuerdo con la consulta en la Escritura Pública No. 192 del 13-02-2019, se
relacionan los siguientes linderos para el predio "EL SALTO 2" objeto de registro
como RNSC "SALTO DEL BUEY":*

*"(...)De un mojón que hay al pie de la cafetera al frente del río, siguiendo
de para arriba a la derecha hasta un palo de aguacate, de aquí para arriba
a un peñón, de este peñón en línea recta de para arriba a la cuchilla del
salto, lindero con la compañía después de voltear a la izquierda, lindero
con la misma compañía, después de voltear a la izquierda, lindero con la
misma compañía, después de voltear a la izquierda, lindero con la misma
compañía a buscar un mojón con José David Moreno, después voltear de
para abajo a la izquierda siguiendo a buscar el linero con María Adelina
Moreno, sigue de pie para abajo hasta buscar un mojón al frente de un
naranja, de aquí sigue a buscar un mojón con José Daniel Moreno, de aquí
sigue filo abajo a buscar un mojón lindero con José Vicente Moreno,
siguiendo de para abajo a buscar un mojón con José Eladio Montoya, sigue
de para abajo a buscar un mojón lindero con María Camila Moreno, de
aquí sigue a buscar un mojón que hay en un Cacho Venao, al frente del
río, siguiendo río arriba a buscar el primer punto (...)*".

*De acuerdo con la consulta en el certificado catastral No. 402731 perteneciente
al folio de matrícula No.017-14828 a continuación, se relacionan los siguientes
linderos para el predio "LA CRISTALINA" objeto de registro como RNSC "SALTO
DEL BUEY":*

*"(...) SUR - RIO PIEDRAS ESTE - 3762002000000400048, NPN:
05376000200000004004800000000 NORTE - 3762002000000400045,
NPN: 05376000200000004004500000000 NORTE-
3762002000000400048, NPN: 05376000200000004004800000000
OESTE - 3762002000000400046, NPN:
05376000200000004004600000000 (...)*".

*De acuerdo con la consulta en el certificado catastral No. 402732 perteneciente
al folio de matrícula inmobiliaria No. 017-24786, a continuación, se relacionan
los siguientes linderos para el predio "LA ARGELIA" objeto de registro como
RNSC "SALTO DEL BUEY":*

*"(...) SUR - RIO BUEY SUR - RIO PIEDRAS ESTE - 3762002000000400047,
NPN: 05376000200000004004700000000, NORTE -
3762002000000400045, NPN: 05376000200000004004500000000,
OESTE - 3762002000000400731, NPN:
05376000200000004073100000000 (...)*".

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO : 239 DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22

1.3. ÁREA

De acuerdo con los certificados de catastro asociados a los siguientes folios de matrícula inmobiliaria, a favor de los predios denominados:

- *Predio "EL SALTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216 y cédula catastral No. 0022003000000500230000000000, ubicado en la vereda el Buey municipio Abejorral, departamento de Antioquia, según Folio de matrícula Inmobiliaria cuenta con una extensión de cinco hectáreas y dos mil metros cuadrados (5,2000 ha).*
- *Predio "EI SALTO2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698 y cédula catastral No. 0022003000000500231000000000, ubicado en la vereda El Guaico, municipio Abejorral, departamento de Antioquia, según escritura 193 del 13 de febrero de 2019 y certificado Catastral cuenta con una extensión de seis hectáreas y siete mil novecientos nueve metros cuadrados (6,7909 ha).*
- *Predio "LA CRISTALINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828 y cédula catastral No. 3762002000000400047000000000, ubicado en la vereda Las Piedras municipio La Ceja, departamento de Antioquia, según Folio de matrícula Inmobiliaria cuenta con una extensión de tres hectáreas (3,0000 ha)*
- *Predio "LA ARGELIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786" y cédula catastral No. 3762002000000400046000000000 ubicado en la vereda San Rafael, municipio La Ceja, departamento de Antioquia, según certificado Catastral cuenta con una extensión de dos hectáreas y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (2,9648 ha).*

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria, escritura 193 del 13 de febrero de 2019, certificados catastrales y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "SALTO DEL BUEY".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área según Escritura 193 del 13 de febrero de 2019	Área según Certificado Catastral	Área objeto de registro como RNSC (ha)
PREDIO EL SALTO	002-2216	5,2000	No registra	5,6523	5,1982
PREDIO EL SALTO 2	002-3698	No registra	6,7909	6,7909	6,7886
PREDIO LA CRISTALINA	017-14828	3,0000	No registra	4,2196	2,9991
PREDIO LA ARGELIA	.017-24786	No registra	No registra	2,9648	2,9637

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforma la RNSC "SALTO DEL BUEY".

Fuente: Información visita técnica CORNARE

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CORNARE y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) La reserva natural se encuentra en la zona de vida de bosque húmedo – Montano Bajo (bh-MB), según el sistema de clasificación de Holdridge. Además, cuenta con una temperatura promedio de 15°C y una precipitación media anual de 2200 mm. Por otro lado, el lugar cuenta con pendientes elevadas, superiores al 70% en algunos puntos, especialmente en aquellos sitios que encañonan al río Buey, el cual separa los municipios de Abejorral y La Ceja en el oriente antioqueño. Las zonas con mayor pendiente, en este caso, son las que se encuentran en mejor estado de conservación. (...)".



RESOLUCIÓN NÚMERO 239

DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SALTO DEL BUEY".

Fuente: Visita técnica CORNARE.

2.1.

FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORNARE, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) Dentro de la reserva natural es posible encontrar especies de plantas de climas templados a cálidos que se adaptan bien a zonas encañonadas o de gran pendiente. Algunos grupos de plantas que pueden nombrarse son: *Andira*, *Columnea*, *Philodendron*, *Hieronyma* (candelo), *Palicourea*, *Blakea* (mioncita), *Miconia* (nigüito), *Psychotria* (café de monte), *Bejaria*, *Cecropia* (yarumo), *Rhipsalis*, *Erythrina* (cámbulo), *Vochysia* (carate), *Weinmannia* (Encenillo), *Calliandra* (carbonero), *Begonia* (trompeto), *Oreopanax* (mano de oso), *Clusia* (chagualo), *Quercus* (roble), *Panopsis* (Yolombo), varias especies de orquídeas, melastomatáceas, bromelias y asteráceas sin identificar. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 239

DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22



Figura 2. Flora observada de conservación RNSC "SALTO DEL BUEY".

Fuente: Visita técnica CORNARE.

2.2.

FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORNARE, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna:

"(...)En cuanto a la fauna, se identifican especies de aves como: la guacharaca (*Ortalis columbiana*), perdices (*Odontophorus erythrops*), gavilán (*Rupornis magnirostris*), carriquí de montaña (*Cyanocorax yncas*), varias especies de colibrí (*Metallura tyrianthina*, *Ocreatus underwoodi*, *Amazilia tzacatl*, *Amazilia amabilis*), sirirí (*Tyrannus melancholicus*), bichofué (*Pitangus sulphuratus*), pechirrojo (*Pyrocephalus rubinus*), sirirí bueyero (*Machetornis rixosa*), azulejos (*Thraupis episcopus*, *Thraupis palmarum*), tångara cabeciazul (*Tangara cyanicollis*), golondrinas (*Pygochelidon cyanoleuca*, *Stelgidopteryx ruficollis*), entre otras. También mamíferos, como la zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), el perro de monte (*Procyon cancrivorus*), murciélagos frugívoros (*Carollia sp.* *Artibeus sp.*), entre otros.

(...)".



57

RESOLUCIÓN NÚMERO 239

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

Figura 3. Fauna observada de conservación RNSC "SALTO DEL BUEY".

Fuente: Visita técnica CORNARE.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SALTO DEL BUEY".

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB) representado por coberturas de vegetación naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Se establecen los siguientes objetos para la conservación:¹

- *La conservación Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC SALTO DEL BUEY

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y en

¹ En el informe remitido por CORNARE no se incluyeron los objetos de conservación, por lo cual se incluyen para la interpretación y conservación de la RNSC

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22

atención a la cartografía remitida por Catastro Gobernación de Antioquia se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 17,9496 ha de los predios "EL SALTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, "EI SALTO2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698, "LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, "LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786 que conformará la RNSC "SALTO DEL BUEY".

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "SALTO DEL BUEY".

Zonificación	FOLIOS E MATRICULA INMOBILIARIA				ÁREA TOTAL A REGISTRAR POR ZONA (ha)	Área Total (%)
	02-2216	02-3698	017-14828	017-24786		
	PREDIO EL SALTO	PREDIO EL SALTO 2	PREDIO LA CRISTALINA	PREDIO LA ARGELIA		
Zona de conservación	1,7784	6,7886	0,6624	0,8510	10,0804	56
Zona de amortiguación y manejo especial	0,6361	0,0000	2,3367	1,2491	4,2219	24
Zona de uso intensivo e infraestructura	2,7837	0,0000	0,0000	0,8636	3,6473	20
Área Total por predio	5,1982	6,7886	2,9991	2,9637		
Área Total para registrar	17,9496				17,9496	100

Fuente: Información visita técnica CORNARE y RNSC "SALTO DEL BUEY".



RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22

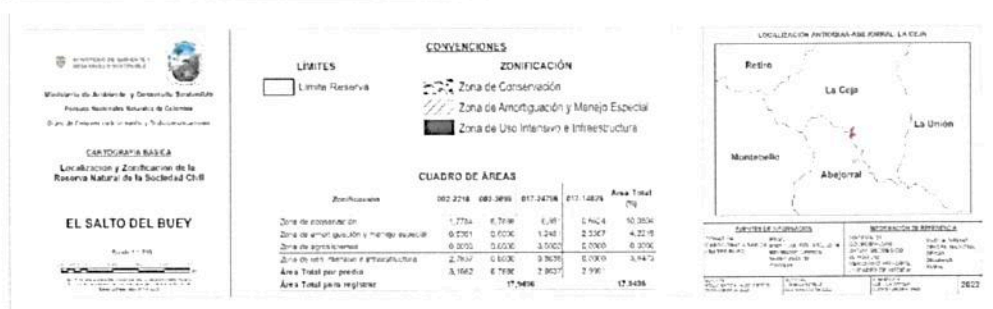
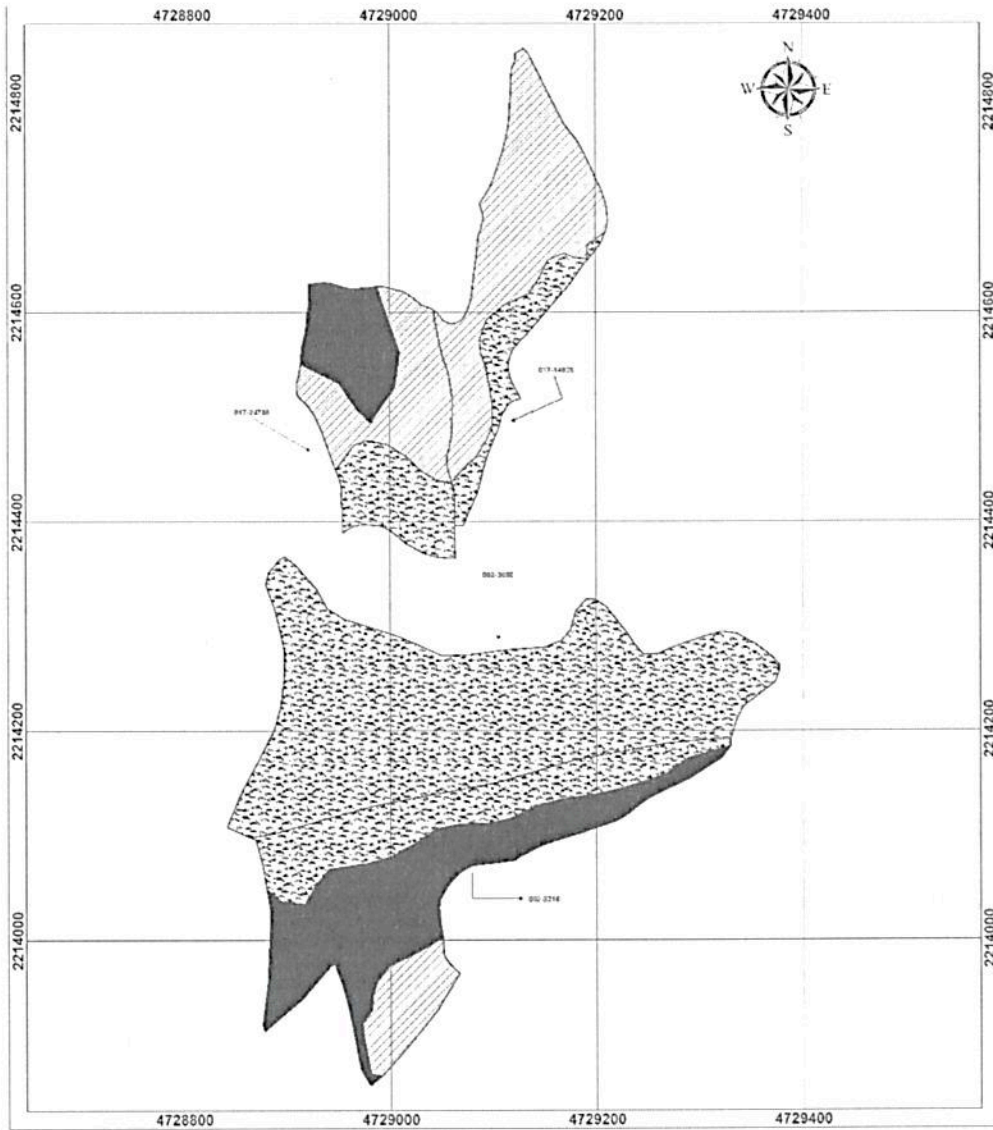


Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY".

Fuente: Catastro Antioquia verificación cartográfica PNNC y RNSC "SALTO DEL BUEY".

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 56% del área total a registrar, es decir a 10,0804 ha, de los predios denominados: "EL SALTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216 y un área de 1,7784 ha, "EI SALTO2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698 y un área de 6,7886 ha, "LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828 y un área de 0,6624 ha, "LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786 y un área de 0,8510 ha. Está conformada por ecosistemas naturales de la reserva natural los cuales se encuentran en mejor estado de conservación las zonas cercanas a los ríos Buey y Piedras, asociada al Ecosistema Bosque Húmedo - Montano Bajo (bh-MB).

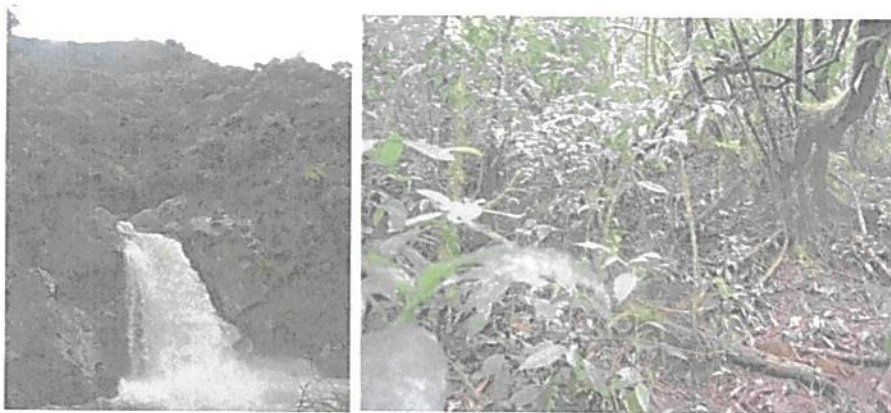


Figura 5. Zona de conservación RNSC "SALTO DEL BUEY".

Fuente: Visita técnica CORNARE.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL.

Esta zona corresponde al 24% del área total a registrar, es decir a 4,2219 ha, "EL SALTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216 y un área de 0,6361 ha, "LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828 y un área de 2,3367 ha, "LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786 y un área de 1,2491 ha. Está compuesta por las áreas de los ecosistemas naturales que cuentan con una sucesión de vegetación más temprana o inclusive, enrastrada y en proceso de restauración.

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22



Figura 6. Zona de Amortiguación Y Manejo Especial RNSC "SALTO DEL BUEY".

Fuente: Visita técnica CORNARE.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA.

Esta zona corresponde al 20% del área total a registrar, es decir a 3,6473 ha, de los predios denominados: "EL SALTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216 y un área de 2,7837 ha, "LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786 y un área de 0,8636 ha. Está conformada por la infraestructura de la reserva natural, también es posible encontrar jardines y otro tipo de composición ecosistémica propia de zonas cultivadas o medianamente intervenidas, con la presencia de árboles frutales, lo que ofrece un mosaico amplio de alimentación para grupos faunísticos que están presentes en la reserva natural.



Figura 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "SALTO DEL BUEY".

Fuente: Visita técnica CORNARE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 239

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, la zonificación respectiva y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".²

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS,
GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE
HIDROCARBUROS.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SALTO DEL BUEY" presenta traslape con área disponible de "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

² En el informe técnico remitido por CORNARE no se especificaron los usos y actividades, por tanto, se incluyen los usos y actividades relacionados dado que están directamente asociados con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En el informe de visita se menciona consideraciones por parte de la CORNARE a tener en cuenta como:

"(...) En cuanto el recurso hídrico, los predios que conforman "El Salto del Buey" cuentan con alrededor de 3 nacimientos de agua, asociados a las siguientes cuencas de nivel tres: río piedras parte baja, río piedras parte alta y río buey. Dichos cuerpos de agua desembocan, en la parte más alte, hacia el río Piedras, el cual tributa en la parte más baja al río Buey. Este sigue su curso hasta el río Arma, el cual desemboca finalmente en el río Cauca (...)"

"(...) Los ecosistemas naturales de la reserva natural encuentran su mejor estado de conservación en las zonas cercanas a los ríos Buey y Piedras. No obstante, al interior de la reserva es posible encontrar afluentes de agua que brotan de partes un poco más alta y que cuenta con una cobertura natural alrededor. Asimismo, en las partes intermedias a altas los ecosistemas naturales cuentan con una sucesión de vegetación más temprana o, inclusive, enrastrojada y en proceso de restauración (...)"

"(...) Gracias a los factores previamente mencionados, una elevada pendiente y diferentes estados sucesionales de los bosques de la zona, es posible afirmar que la reserva natural "Salto del Buey" cuenta con una heterogeneidad de hábitat idónea para el mantenimiento de la biodiversidad local. Esto se le suma al hecho de que, en las zonas más plantas, donde se encuentra la infraestructura de la reserva natural, también es posible encontrar jardines y otro tipo de composición ecosistémica propia de zonas cultivadas o medianamente intervenidas, con la presencia de árboles frutales, lo que ofrece un mosaico amplio de alimentación para grupos faunísticos que están presentes en la reserva natural. De este modo, se posible plantear la hipótesis de que las zonas boscosas cercanas a los ríos ofrecen refugio, escondite y conectividad a la flora y la fauna, mientras que las partes altas de la reserva natural pueden llegar a constituir una fuente alternativa de alimentación. (...)"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY" está ubicada en los Municipios de Abejorral y la Ceja Departamento de Antioquia, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo – Montano Bajo (bh-MB), presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "SALTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

DEL BUEY", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 031-22** y con la información obtenida por CORNARE durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **5,1982 ha** del predio "EL SALTO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216 ubicado en la vereda el Buey municipio de Abejorral y de **6,7886 ha** del predio "EI SALTO2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698 ubicado en la vereda Guaico municipio de Abejorral y de **2,9991 ha** del predio "LA CRISTALINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828 ubicado en la vereda Las Piedras municipio de La Ceja y de **2,9637 ha** del predio "LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786 ubicado en la vereda San Rafael municipio de La Ceja todos ubicados en el departamento de Antioquia, para un total de **17,9496 ha** como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY"** deberán:*

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001876 del 06 de octubre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**17,9496 ha**) que corresponden a los predios denominados "**El Salto**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, "**El Salto 2**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 02-3698, "**La Cristalina**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, y "**La Argelia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SALTO DEL BUEY**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SALTO DEL BUEY**" una extensión superficiaria total de diecisiete hectáreas y nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (**17,9496 ha**), los cuales corresponden a:

- Predio denominado "**El Salto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-2216, con una extensión superficiaria de cinco hectáreas y mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (**05 ha 1982 m2**), ubicado en el municipio Abejorral, departamento de Antioquia.
- Predio denominado "**El Salto 2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.02-3698, con una extensión superficiaria de seis hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (**06 ha 7886 m2**), ubicado en el municipio Abejorral, departamento de Antioquia.
- Predio denominado "**La Cristalina**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-14828, con una extensión superficiaria de dos hectáreas y nueve mil novecientos noventa y un metros cuadrados (**02 ha 9991 m2**) ubicado en el municipio La Ceja, departamento de Antioquia.
- Predio denominado "**La Argelia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.017-24786, con una extensión superficiaria de dos hectáreas y nueve mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados (**02 ha 9637 m2**) ubicado en el municipio La Ceja, departamento de Antioquia.

De propiedad del señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, el señor **EDISON DAVID CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, el señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, el señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SALTO DEL BUEY**", se proponen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 239
DE 20 OCT 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22
Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque húmedo – Montano Bajo (bh-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque húmedo – Montano Bajo (bh-MB) representado por coberturas de vegetación naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque húmedo – Montano Bajo (bh-MB) y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY":

Zonificación de la RNSC "SALTO DEL BUEY"

Zonificación	PREDIO EL SALTO	PREDIO EL SALTO 2	PREDIO LA CRISTALINA	PREDIO LA ARGELIA	Área Total (ha)	Área Total (%)
Zona de conservación	1,7784	6,7886	0,851	0,6624	10,0804	56
Zona de amortiguación y manejo especial	0,6361	0,0000	1,2491	2,3367	4,2219	24
Zona de uso intensivo e infraestructura	2,7837	0,0000	0,8636	0,0000	3,6473	20
Área Total por predio	5,1982	6,7886	2,9637	2,9991		
Área Total para registrar	17,9496				17,9496	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SALTO DEL BUEY" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto



RESOLUCIÓN NÚMERO 239

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas De Los Ríos Negro Y Nare - CORNARE, y a las Alcaldías de La Ceja y Abejorral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN SEBASTIÁN URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.040.035.098, el señor

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SALTO DEL BUEY" RNSC 031-22**

EDISON DAVID CARDONA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.388.286, el señor **ELKIN ADRIÁN CARDONA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.389.312, el señor **ZHENGHONG ZHU**, identificado con cédula de extranjería No 366005, y la señora **LINA GONG**, identificada con pasaporte No. G43268885, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SALTO DEL BUEY**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 OCT 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero
Ambiental y Sanitario.

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA